



CONVOCATORIA DE PLAZAS EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “DUQUE DE AHUMADA” DE LA ASOCIACIÓN PRO HUÉRFANOS DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL CURSO 2021/2022

1. OBJETO

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC), con la finalidad de contribuir a la formación y preparación de los huérfanos, hijos y demás beneficiarios de sus socios, pone a disposición de estudiantes de ambos sexos la Residencia Universitaria “Duque de Ahumada”.

También podrá acoger como usuarios, en las condiciones que más adelante se detallan, a hijos del personal de las Fuerzas Armadas o de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad españoles, y de otras instituciones policiales extranjeras con especial vinculación con la Guardia Civil.

La Residencia Universitaria “Duque de Ahumada” (en adelante RUDA o Residencia), se encuentra ubicada en la calle Príncipe de Vergara, nº 248, de Madrid, CP. 28016 y cuenta con 180 plazas en habitaciones individuales, todas ellas con baño incluido.

2. REQUISITOS

Los estudiantes que opten a una plaza como residentes en la RUDA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A.** Mantener alguno de los siguientes grados de relación con la APHGC:
 - 1. Ser Huérfanos, hijos o nietos de socios de la APHGC.
 - 2. Ser Huérfanos o hijos de personal de las Fuerzas Armadas o de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, nacionales o extranjeros, con los que la Guardia Civil mantenga una especial vinculación.
- B.** Ser menores de 30 años a fecha 1 de septiembre del presente año.
- C.** No tener fijado su domicilio, ni tampoco sus padres, en el municipio de Madrid.
- D.** Cursar alguno de los estudios siguientes:
 - 1. Grados, másteres y doctorados de la Enseñanza Universitaria.
 - 2. Enseñanzas Artísticas Superiores.
 - 3. Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - 4. Preparación de oposiciones para el ingreso en las escalas de la Guardia Civil o de las Fuerzas Armadas.
 - 5. Preparación de oposiciones para el ingreso en las Administraciones Públicas, o preparar exámenes para la obtención de Especialidad (MIR, FIR, etc.) o Título Habilitante.
- E.** Seguir un curso académico completo, desde septiembre del presente año hasta junio del año siguiente, salvo los residentes del año anterior que cursen el último año de sus estudios (mínimo un cuatrimestre).



- F. No obtener durante su estancia en la Residencia ingresos por cuantía superior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), en cómputo trimestral, salvo para huérfanos con un contrato en prácticas de la APHGC.

Para el supuesto de que realizada la adjudicación provisional a la que se refiere el apartado 9.1 de la Convocatoria no se adjudicarán todas las plazas, se admitirán también las siguientes solicitudes:

- De Hijos de personas que tengan una especial vinculación con la Guardia Civil.
- Para estudios no oficiales del Sistema Educativo Español, cuando así lo considere la APHGC.
- Para preparar otro tipo de oposiciones, cuando así lo considere la APHGC.
- De estudiantes, que ellos o sus padres, residan en Madrid.
- Para estancias inferiores a un curso completo, pero de al menos una quincena de duración.

Para periodos de tiempo inferiores a una quincena los estudiantes podrán utilizar las Residencias de Bienestar Social “Mariscal” y “Colegio Infanta María Teresa”.

3. PREFERENCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE PLAZA

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los criterios que se desarrollan a continuación:

- **Primer criterio de ordenación (por el grado de relación con la Asociación).**
 - 1º. Huérfanos de socios.
 - 2º. Hijos de socios que en el curso académico anterior hayan residido en la RUDA.
 - 3º. Residentes en el curso académico anterior no incluidos en los apartados anteriores.
 - 4º. Hijos de socios que soliciten la residencia por primera vez.
 - 5º. Nietos de socios que soliciten la residencia por primera vez.
 - 6º. Huérfanos con contrato en prácticas de la APHGC.
 - 7º. Huérfanos e hijos de personal de las Fuerzas Armadas, del Cuerpo Nacional de Policía o de Fuerzas de Policía extranjeras con las que la Guardia Civil tenga una especial vinculación.
 - 8º. Huérfanos e hijos de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad nacionales o extranjeros.
 - 9º. Hijos de personas con una especial vinculación con la Guardia Civil.

A efectos de los apartados 2º y 3º anteriores, no se considerará interrupción en la ocupación de la Residencia la ausencia, durante un máximo de un año, por motivos de estudios o prácticas en otra localidad distinta a Madrid, cuando haya sido debidamente justificado por el solicitante.

- **Segundo criterio de ordenación (por el tipo de estudios a realizar).**

Los estudios cursados por el orden en que se enumeran en el apartado 2, letra D.



- **Tercer criterio de ordenación.**

- 1º. Mayor curso académico finalizado
- 2º. Mejor media de notas del expediente académico.

Para los solicitantes que vayan a cursar el primer curso de un Grado o Ciclo Formativo de Grado Superior la nota que se tendrá en cuenta será la nota media del bachillerato o del ciclo formativo de grado medio.

4. SOLICITUD

Se solicitará por instancia, según el modelo disponible en “Formularios” de la página web de la Asociación www.aphgc.org que será remitida, preferentemente a la cuenta de correo electrónico registro@aphgc.es o físicamente en el Registro de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia, en la calle Príncipe de Vergara núm. 248, 28016 Madrid.

4.1. SOLICITANTES QUE NO HAYAN HECHO USO DE LA RESIDENCIA EN EL CURSO ANTERIOR

Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar (T.I.M.) del socio del que deriva el derecho (padres o abuelos) o documento de identificación profesional de aquellos cuyos padres pertenezcan a instituciones ajenas a la Guardia Civil, salvo los huérfanos bajo protección de la APHGC.
- b) Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del estudiante español, o NIE o Pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros.
- c) Fotocopia del libro de familia u otro documento que acredite la vinculación familiar del estudiante con la persona de la que deriva el derecho, salvo los huérfanos bajo protección de la APHGC,
- d) Para los que inicien estudios de Educación Universitaria o Enseñanzas Artísticas Superiores, copia compulsada de la calificación media obtenida en el bachillerato o certificado de la calificación obtenida para los procedentes de Ciclos Superiores de Formación Profesional.
- e) Para los estudios del apartado 2.D de la presente Convocatoria, documentación acreditativa de estar matriculado en los estudios que pretende cursar en el curso 2021/2022 o, en su caso, en una academia preparatoria de oposiciones.
- f) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad, intolerancia o alergia o cualquier otra causa que sea incompatible con el régimen de vida y de comidas de la Residencia.
- g) Informe de la Vida Laboral emitido por la Seguridad Social.



4.2. ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL CURSO ANTERIOR

Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- a) En caso de haberse producido renovación, fotocopia en vigor del D.N.I. o N.I.E./Pasaporte del estudiante.
- b) Para los estudios del apartado 2.D de la presente Convocatoria, documentación acreditativa de estar matriculado en los estudios que pretende cursar en el curso 2021/2022 o, en su caso, en una academia preparatoria de oposiciones.
- c) Informe de la Vida Laboral emitido por la Seguridad Social.
- d) Para los huérfanos que ya cursan estudios de Educación Superior Universitaria y Artística, certificación de todos créditos cursados, nota obtenida y año académico de superación.
- e) Para los huérfanos que ya cursan estudios de Técnico Superior, certificación de haber superado el curso anterior, con las notas obtenidas.

5. PLAZO DE SOLICITUD

Las instancias deberán ser remitidas con la documentación que se disponga en ese momento, antes del 20 de junio de 2021.

Las instancias de residentes en el curso anterior presentadas fuera de plazo perderán la preferencia que les daba dicha condición.

Las instancias recibidas fuera de plazo serán ordenadas después de las recibidas en plazo, al igual que las presentadas una vez iniciado el curso académico.

En el caso de no poder ser enviado alguno de los documentos solicitados en las fechas marcadas, deberá ser entregado en la Secretaría de la Residencia Universitaria antes del 31 de octubre de 2021.

6. CAUSAS DE NO ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA

No serán tramitadas las solicitudes de los estudiantes que:

- a) Hayan causado baja en cursos anteriores en la Residencia por mala conducta.
- b) Tengan alguna anotación por falta muy grave sin cancelar de las recogidas en el Reglamento de la Residencia.
- c) Hayan observado durante el anterior curso académico una actitud reiteradamente contraria a las Normas de Régimen Interior.
- d) No estén al corriente de los pagos del curso anterior.



- e) Padezcan enfermedad, intolerancia o alergia o cualquier otra causa que no sea compatible con el régimen de vida de la Residencia Universitaria. En relación a las comidas se estará a lo establecido en el apartado 7.2 de esta Convocatoria.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS

7.1. FIANZA

7.1.1. Depósito de la Fianza

La cuantía de la fianza asciende a 500 € por plaza que deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Asociación, ES97-0081-7112-84-0001140917 del Banco Sabadell.

Los huérfanos de socios bajo protección de la Asociación no tendrán que hacer efectivo el depósito de la fianza.

Los socios que tengan dos o más hijos alojados en la Residencia, tienen una reducción del 10% del total de las fianzas depositadas.

La fianza correspondiente al curso anterior será aplicada de oficio a las solicitudes para el curso 2021/2022 y, en su consecuencia, la devolución de dicha fianza a petición del interesado supone la renuncia a la solicitud de plaza para el curso 2021/2022.

Tanto el mantenimiento de la fianza en depósito de los alumnos residentes en el curso anterior, como la condición de huérfano bajo protección, no exime de la obligación de comunicar la aceptación de la plaza conforme a lo expuesto en el apartado 9.1 de la Convocatoria.

7.1.2. Devolución de la Fianza

La fianza será devuelta, cuando proceda, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de abandono de la Residencia.

Cuando la devolución sea como consecuencia de la finalización del curso académico y no haya solicitado plaza para el curso siguiente, la fianza será devuelta antes del 31 de julio.

No procederá la devolución de la fianza cuando el adjudicatario:

- No se hubiera incorporado antes del día 1 de octubre, sin autorización expresa de la Asociación.
- No presentar, antes del 31 de octubre, alguno de los documentos requeridos.
- Cause baja en la residencia antes del 1 de abril de 2022, teniendo concedido el curso completo.
- Cause baja en la residencia antes de la fecha de finalización de los periodos de concesión inferiores a un curso completo.
- Sea expulsado de la Residencia por motivos disciplinarios.

Si a la entrega de la habitación por el residente se apreciaran roturas o desperfectos debidos al mal uso de las instalaciones los gastos que se ocasionen se descontarán de la fianza. En el caso



de los huérfanos los gastos ocasionados por las reparaciones o reposiciones se descontarán de su ayuda de orfandad. En ambos casos, de no cubrirse totalmente los gastos ocasionados, se le reclamarán por la vía que proceda.

7.2. COSTE MENSUAL

El coste mensual de la plaza es fijado anualmente por el Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC, siendo las cuantías para el curso 2021/2022 las que figuran en el Anexo I.

El coste mensual por plaza cubrirá de forma indivisible los servicios siguientes:

- Alojamiento
- Alimentación en régimen de pensión completa
- Lavandería
- Biblioteca
- Sala de estudio
- Sala de Televisión
- Sala para ordenadores portátiles con acceso a internet.
- Instalaciones deportivas y de recreo.

La pensión completa estará compuesta por: desayuno, almuerzo, comida y cena. El menú será único, sin embargo, existirán menús alternativos para los residentes que presenten enfermedades, alergias o intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas y certificadas médicamente.

Las mensualidades se abonarán en su totalidad, por meses completos, desde octubre a junio, ambos inclusive.

La cuota correspondiente a los meses de septiembre y julio estará en función del periodo que el residente ocupe la plaza, siendo las cuantías las establecidas en el Anexo II, aplicándose el tramo que corresponda de acuerdo con el siguiente calendario:

- **Septiembre:**
 - 4º Tramo: los incorporados antes del día 6 de septiembre de 2021.
 - 3º Tramo: los incorporados entre el 6 y el 12 de septiembre de 2021.
 - 2º Tramo: los incorporados entre el 13 y 19 de septiembre de 2021.
 - 1º Tramo: los incorporados a partir del día 20 de septiembre de 2021.
- **Julio:**
 - 2º Tramo: los que abandonen la residencia entre el 8 y el 14 de julio de 2022.
 - 1º Tramo: los que abandonen la residencia entre el 1 y el 7 de julio de 2022.

Los socios que tengan dos o más hijos alojados en la Residencia, se les deducirá el 10% del total de las cuotas mensuales.



No procederá ningún tipo de devolución de la mensualidad por los días de ausencia del residente o por los periodos vacacionales.

Las bajas voluntarias que se produzcan de octubre a junio deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría de la Residencia con una antelación mínima de 15 días, respecto al inicio de la quincena en que abandonará la residencia, en caso contrario se le cobrará dicha quincena. El pago mínimo en estos casos será el 2º tramo del Anexo II (una quincena).

En las expulsiones de la Residencia por motivos disciplinarios no procederá la devolución de ninguna cuota.

8. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LOS HUÉRFANOS BAJO PROTECCIÓN

En el apartado 14 de las Normas sobre socios, beneficios y prestaciones de la APHGC, se establecen beneficios específicos para los huérfanos acogidos en la Residencia.

Para conservar estos beneficios en el segundo curso de estancia deberán cumplir lo exigido en los apartados 5.2, letra c, de las citadas Normas sobre socios, beneficios y prestaciones, aportando para ello la documentación recogida en el apartado 4.2, letras d y e, de esta Convocatoria.

Los huérfanos podrán, manteniendo estos beneficios y por una sola vez, cursar una nueva carrera o ciclo formativo siempre que el cambio lo hagan antes de iniciar el segundo curso.

También mantendrán estos beneficios hasta un máximo de 3 cursos si cursan un doctorado, o el tiempo de duración del máster. Estos plazos podrían ampliarse a instancia del interesado si acredita circunstancias que así lo justifiquen.

9. ADJUDICACIONES E INCORPORACIÓN A LA RESIDENCIA

9.1. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la Asociación la adjudicación de plazas, bien con carácter definitivo, si el solicitante ha aportado toda la documentación, o condicionada a la presentación de los documentos no aportados, así como los solicitantes que se encuentren en la Lista de Espera. Asimismo, también se comunicará dicha adjudicación al correo electrónico del solicitante que le figure en su instancia.

Las adjudicaciones provisionales devendrán en definitivas cuando se aporte la documentación que falte para completar el expediente. La no aportación de algún documento en los plazos establecidos supondrá la eliminación del proceso de adjudicación, si el documento omitido fuese esencial, o en su caso, que el solicitante pierda la preferencia a la que aspiraba.

Los adjudicatarios residentes de años anteriores comunicarán la aceptación o renuncia de la plaza, al correo electrónico registro@aphgc.es, en el plazo de cinco días hábiles desde que se comunique su adjudicación.

Los que por primera vez soliciten plaza en el curso 2021/2022 deberán confirmar su aceptación mediante el depósito de la fianza recogida en el punto 7.1.1 de la Convocatoria, remitiendo, en el plazo de cinco días hábiles desde que se comunique su adjudicación, el justificante de haberlo realizado al correo electrónico registro@aphgc.es.



La adjudicación de una plaza en la Residencia a un miembro de una unidad familiar, no presupone la admisión para el resto de peticionarios de la misma unidad familiar.

Si finalizado el plazo establecido no se hubiera confirmado por correo electrónico la aceptación de la plaza, se tendrá por desestimada su solicitud.

Transcurridos los plazos establecidos anteriormente, las plazas no aceptadas serán adjudicadas a los que les correspondiera de acuerdo con el orden establecido en este apartado de la Convocatoria.

9.2. ASIGNACIÓN DE HABITACIONES.

Una vez adjudicadas las plazas en la Residencia, por la Administración de Centros Docentes, con fecha 15 de agosto se procederá a la primera asignación de habitaciones, con carácter definitivo o provisional según el estado de su expediente.

Asimismo, por la Administración de Centros Docentes, le serán remitidas por correo electrónico la siguiente documentación:

- Normas Regulatoras de la Residencia “Duque de Ahumada”, de obligado cumplimiento para el residente.
- Impreso de declaración de conocer y comprometerse a respetar las citadas Normas, que deberá ser debidamente cumplimentado.
- Impreso de datos bancarios, que deberá ser debidamente cumplimentado.
- Impreso sobre la protección de datos, que deberá ser debidamente cumplimentado.

Los tres últimos impresos deberán ser firmados por el residente, así como por el padre o madre y tener entrada en la Secretaría de la Residencia Universitaria antes del plazo que se le señale y por el medio que se les indique en el correo electrónico de remisión. Asimismo, estos impresos deberán ser los originales.

9.3. INCORPORACIÓN A LA RESIDENCIA.

A su incorporación, el adjudicatario de nuevo ingreso deberá entregar en la Secretaría de la Residencia el justificante original de haber ingresado la fianza. En dicho resguardo deberá figurar el nombre del residente adjudicatario de la plaza.

El adjudicatario no podrá incorporarse a la Residencia después del 1 de octubre, o en su defecto participar a la APHGC antes de esa fecha indicando, por correo electrónico, fax o cualquier medio que deje constancia escrita, que se hace cargo de la plaza adjudicada. Alcanzada dicha fecha, se dispondrá de la plaza.

El plazo máximo para entregar los documentos previstos en el apartado 4 de la Convocatoria finaliza el 31 de octubre.



10. BAJA EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Además de lo previsto en el “Reglamento de funcionamiento, uso y disfrute de la Residencia Universitaria Duque de Ahumada” se podrá causar baja en la Residencia por los siguientes motivos:

- Por pérdida de alguno de los requisitos recogidos en el apartado 2 de la Convocatoria.
- No estar al corriente de los pagos durante 2 meses.
- Contraer alguna enfermedad, intolerancia o alergia o cualquier otra causa que sea incompatible con el régimen de vida y de comidas de la Residencia.

Cualquiera que sea la causa de la baja en la Residencia, así como al finalizar el curso, los residentes deberán dejar totalmente libre su habitación, sin ninguna de sus pertenencias en el interior de la misma. Cualquier objeto que dejen será llevado al punto limpio correspondiente.

11. APERTURA Y CIERRE DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

11.1. APERTURA

La Residencia abrirá el día 31 de agosto de 2021.

La incorporación de los residentes se realizará entre las 9:00 y 20:00 horas, presentándose en la Secretaría de la Residencia para la asignación de habitación.

Para incorporaciones a la Residencia con el curso ya iniciado, deberá contactarse previamente con la Secretaría de la Residencia.

11.2. CIERRE

La Residencia cerrará el día 30 junio de 2022.

No obstante, los estudiantes, que por realizar exámenes después de esta fecha lo soliciten, y acrediten, podrán ser autorizados por el Coronel Administrador de Centros Docentes a permanecer en la Residencia como máximo hasta el día 14 de julio.

La Residencia permanecerá cerrada en los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa, conforme al calendario académico de cada año.

Madrid, 27 abril de 2021- El General de División Presidente. Francisco Javier Alvaredo Díaz.



ANEXO I

COSTE MENSUAL POR PLAZA EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "DUQUE DE AHUMADA" (Octubre a Junio)	
TIPO DE HABITACIÓN:	INDIVIDUAL
a) Huérfanos, a cargo de la Asociación. (No percibirán la ayuda de orfandad ordinaria, cuando tengan derecho a ella, durante el tiempo en que estén alojados en la RUDA en su lugar percibirán una gratificación mensual).	00,00 €
b) Resto de Huérfanos de socios.	565,00 €
c) Hijos de Socios.	565,00 €
d) Descendientes de 2º Grado en línea directa de socios.	605,00 €
e) Con contratos en prácticas de la APHGC	585,00 €
f) Personal comprendido en el apartado 3. 7º de la Convocatoria.	695,00 €
g) Personal comprendido en el apartado 3. 8º de la Convocatoria.	750,00 €
h) Hijos de personal que tengan especial vinculación con la Guardia Civil.	825,00 €

ANEXO II

COSTE SEMANAL DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y JULIO EN HABITACIÓN INDIVIDUAL				
	1 ^{ER} TRAMO	2º TRAMO	3º TRAMO	4º TRAMO
a) Huérfanos, a cargo de la Asociación. (No percibirán la ayuda de orfandad ordinaria, cuando tengan derecho a ella, durante el tiempo en que estén alojados en la RUDA en su lugar percibirán una gratificación mensual).	00,00 €	00,00 €	00,00 €	00,00 €
b) Resto de Huérfanos de socios.	165,00 €	300,00 €	460,00 €	565,00 €
c) Hijos de Socios.	165,00 €	300,00 €	460,00 €	565,00 €
d) Descendientes de 2º Grado en línea directa de socios.	175,00 €	325,00 €	490,00 €	605,00 €
e) Con contratos en prácticas de la APHGC.	170,00 €	310,00 €	475,00 €	585,00 €
f) Personal comprendido en el apartado 3. 7º de la Convocatoria.	200,00 €	370,00 €	565,00 €	695,00 €
g) Personal comprendido en el apartado 3. 8º de la Convocatoria.	220,00 €	400,00 €	610,00 €	750,00 €
h) Hijos de personal que tengan especial vinculación con la Guardia Civil	240,00 €	440,00 €	670,00 €	825,00 €